



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2018-00359

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver las solicitudes presentadas por la parte ejecutada en este proceso, señora LEIDY JULIETH ZEA LOPEZ, se le requiere para que, a la mayor brevedad posible, presente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, tal como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto mediante providencia de 13 de agosto de 2018, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de la señora LEIDY JULIETH ZEA LOPEZ por la suma de \$4.468.462, además se requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito, sin que hasta la fecha hubiesen dado cumplimiento a lo dispuesto por el despacho.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 097 DE HOY 21 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

bb193ce1d667d013569b1252b555b8a2facf804c09c76bbca319dfd4841af96b

Documento generado en 20/10/2020 04:32:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>